CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CORPORACION BOTICAS PERU S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte CORPORACION BOTICAS PERU SAC con RUC N° 20515346113, representado por su Apoderada KATHERINE YRRIBARREN SALCEDO identificado con DNI N°45338966, habilitado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11980970, con domicilio legal en Jr. Baltazar Grados N° 794 – San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y dirección electrónica kyrribarren@boticasperu.com.pe, que en adelante se denominará LA EMPRESA, y de la otra parte la UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C., con RUC N° 20550807123, representada por su Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución Nº 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.
- 1.2 LA EMPRESA es un retail farmacéutico, destinada a satisfacer las necesidades de salud, belleza y bienestar de las personas, para lo cual ha modernizado la aplicación práctica de los distintos conceptos de organización, administración y posicionamiento, con un manejo ético y profesional orientado a brindar un servicio un servicio de calidad al cliente, cuidando su economía pero sin sacrificar la calidad.

SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de crear y desarrollar las condiciones necesarias para que en forma conjunta, ambas instituciones puedan organizar planes, programas y proyectos para la realización de actividades académicas, para el desarrollo de las capacidades de sus socios y socias en condición de habilidad y a los trabajadores de LA EMPRESA así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros: hermanos), así como para la ejecución de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, de los alumnos y egresados de LA UNIVERSIDAD, y la promoción empresarial con responsabilidad social, a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses.

2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los BENEFICIARIOS que decidan voluntariamente estudiar en LA UNIVERSIDAD, tendrán los siguientes beneficios:

- Descuento de Convenio Corporativo de 5% en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en LA UNIVERSIDAD, previa acreditación de ser socio o socia en condición de habilidad y de ser empleado o familiar directo de empleado de LA EMPRESA. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
- 2. El ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD** a través del Centro Pre UMA, siempre que el alumno haya aprobado todas las materias brindadas en dicho centro.
- 3. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión y los gastos de inscripción.

LA EMPRESA a su vez:

- Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los BENEFICIARIOS y demás trabajadores sobre los servicios educativos de LA UNIVERSIDAD por las vías más convenientes.
- Otorgará a LA UNIVERSIDAD facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
- 3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA.**

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

a. VIGENCIA DEL CONVENIO.- En presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse de común acuerdo por las partes, para lo cual se deberá celebración un nuevo convenio o una adenda, conforme mejor convenga a las partes.

- b. **MODIFICACIÓN.** Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCION DEL CONVENIO**.- El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
 - Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
 - Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEPTIMO.- COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD**: la Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, Gerente General de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA EMPRESA**.

Por **LA EMPRESA**: La Sra. Katherine Yrribarren Salcedo, Apoderada de CORPORACION BOTICAS PERU SAC.

OCTAVO.- ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

NOVENO.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 1 días del mes de marzo de 2022.

> KATHERINE YRRIBARREN SALCEDO CORPORACION BOTICAS PERU SAC

> > RUC: 20515346113 / LA EMPRESA

LA UNIVERSIDAD